

08 MAR 2024



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 10/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En atención al oficio de fecha 14 de julio de 2023, con Referencia **RECUERDA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO**, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Alvaro Ruiz García, Viceministro de Autonomías del Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

El Ing. Álvaro Ruiz García, en su calidad de Viceministro de Autonomías del Ministerio de la Presidencia, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2023, señala:

"...ante reiteradas consultas y reclamos orales sobre loteamientos en áreas rurales, en diferentes municipios del país, tengo a bien recordar a su Autoridad que según lo dispone el Decreto Supremo No. 4857 de 06 de enero de 2023, el Ministerio de la Presidencia a través del Viceministerio de Autonomías es responsable de procesar y homologar el área urbana delimitada por los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Supremo No. 2960

En ese entendido, le recordamos que, si un Gobierno Autónomo Municipal no delimita su área urbana en el marco del Decreto Supremo No. 2960, no puede realizar su cambio de uso de suelo (DE RURAL a URBANO), por consiguiente, se encuentra impedido de aprobar urbanizaciones que se encuentren en área rural ya que la propiedad colectiva es indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible (Constitución Política del Estado, Artículo 394 y Ley No. 1715, Artículo 41); de hacerlo, estarían actuando fuera de la norma legal vigente.
(...)

Finalmente, para evitar posibles conflictos por avasallamiento e incumplimiento de las normas vigentes, en el marco de sus facultades otorgadas constitucionalmente, recomendamos a su autoridad instruya realizar las correspondientes inspecciones sobre aquellas propiedades colectivas que hayan sido fraccionados por personas particulares o colectivas, que incurren en sanciones a instancia del Gobierno Autónomo Municipal"

CONSIDERANDO:

- La Constitución Política del Estado, señala:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 08 MAR 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Art. 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

- La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, indica:

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

(...)

16. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **INSTRUYE** al Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en atención al oficio de fecha 14 de julio de 2023, con Referencia **RECUERDA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RURAL A URBANO**, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Alvaro Ruiz García, Viceministro de Autonomías del Ministerio de la Presidencia, ordene a la Dirección de Urbanismo realizar de manera



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

periódica las inspecciones sobre aquellas propiedades colectivas que hayan sido fraccionados por personas particulares o colectivas; debiendo proceder conforme establece la norma legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conjuntamente con la Dirección de urbanismo y otras Direcciones que correspondan quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir de manera periódica informe del cumplimiento a la presente resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los ocho días del mes de marzo del Dos mil Veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Neivy María Méndez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Cto. Silvana Judith Mallca Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA